

BOLETÍN INFORMATIVO

TRIBUTARIO



Modifican la definición de los Exchange Traded Fund (ETF) en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Decreto Supremo 017-2025-EF

Decreto Supremo 017-2025-EF

Según la norma, resulta necesario modificar la definición de ETF establecida en el artículo 8-C del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta de la Renta, teniendo en cuenta algunos aspectos de la definición previstas en el artículo 184 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera:

“Artículo 8-C.- Exchange Traded Fund (ETF)

Para efectos de la inafectación prevista en el inciso h) del tercer párrafo del artículo 18 de la Ley, los Exchange Traded Fund (ETF) son vehículos de inversión cuyas unidades de participación se encuentran listadas en bolsas de valores o mercados organizados, respaldadas por una canasta de activos, de los que se deriva su valor y que tienen como objetivo replicar el desempeño de un determinado índice o canasta de activos. La creación y redención de unidades de participación de ETF se realiza fundamentalmente mediante la entrega de todos los valores y el efectivo que conforman la cartera del día. Tratándose de la inafectación del número romano en minúscula v. del mencionado inciso h), el ETF únicamente está construido sobre la base de los instrumentos considerados en los números romanos en minúscula i. y ii. del referido inciso.”